

PERFIL PROFESIONAL DEL MUSICOTERAPEUTA

1. Denominación: Musicoterapeuta

Entendemos que esta denominación incluye a los musicoterapeutas profesionales egresados de diversas formaciones: Licenciatura, Master, Posgrado, Especialización, etc.

2. Definición de la disciplina profesional:

Los musicoterapeutas somos profesionales que utilizamos la música y/o los elementos que la constituyen, como recursos específicos para la intervención terapéutica en diversos ámbitos y con múltiples colectivos, tanto a nivel preventivo como terapéutico y rehabilitador.

Contamos en la actualidad con una definición consensuada y avalada por la O.M.S. (Organización Mundial de la Salud), la cual fue formulada por la WFMT (Federación Mundial de Musicoterapia) en 1996:

Es el uso de la música y/o de los elementos musicales (sonido, ritmo, melodía, armonía) por un musicoterapeuta calificado con un paciente o grupo de pacientes, para facilitar y promover la comunicación, la interrelación, el aprendizaje, la movilización, la expresión la organización y otros objetivos terapéuticos relevantes, con el objetivo de atender necesidades físicas, emocionales, mentales, sociales y cognitivas. La Musicoterapia apunta a desarrollar potenciales y/o restablecer funciones del individuo para que éste pueda emprender una mejor integración intrapersonal e interpersonal, y en consecuencia alcanzar una mejor calidad de vida, a través de la prevención, la rehabilitación o el tratamiento.

Y actualizada en 2011:

La musicoterapia es el uso profesional de la música y sus elementos como una intervención en entornos médicos, educacionales y cotidianos con individuos, grupos, familias o comunidades que buscan optimizar su calidad de vida y mejorar su salud y bienestar físico, social, comunicativo, emocional, intelectual y espiritual. La investigación, la práctica, la educación y el entrenamiento clínico en musicoterapia están basados en estándares profesionales acordes a contextos culturales, sociales y políticos.

3. Condiciones para el ejercicio de la profesión

En consonancia con los documentos aprobados por las AEMTC, en la actualidad los requisitos que se contemplan para el ejercicio profesional en todo el territorio español son:

- Estar en posesión de un Título de Musicoterapeuta, otorgado por una Universidad o un Centro Formativo no Universitario con respaldo académico verificable y homologable, siempre y cuando sean musicoterapeutas residentes en España.
- El número mínimo de horas de formación en Musicoterapia debe ser de 600 horas y/o de 60 ECTS. El programa de formación debe incluir prácticas supervisadas de musicoterapia y proceso formativo didáctico y terapéutico personal (self-experience), impartándose las áreas curriculares en modalidad presencial en un 30% (del mínimo establecido) y las áreas curriculares de self -experience y de prácticas supervisadas de musicoterapia en un 50% (del mínimo establecido).

4. Modalidades de intervención profesional

En la actualidad existen diversos modelos y/o abordajes para intervenir en musicoterapia, contenidos o derivados de los 5 modelos teóricos oficiales, presentados en el IX Congreso Mundial de Musicoterapia (Washington, 1999):

Modelo de Musicoterapia Analítica

Modelo Benenzon

Modelo de Musicoterapia Behaviorista

Modelo Nordoff Robbins (o de musicoterapia creativa e improvisacional)

Modelo GIM (Guided Imagery and Music)

5. Ámbitos de ejercicio profesional

Los musicoterapeutas trabajamos fundamentalmente en cuatro áreas o ámbitos de actuación profesional: el ámbito educativo, el ámbito social, el ámbito clínico y el ámbito comunitario. Contamos con una variedad de recursos para realizar la intervención musicoterapéutica en dichos ámbitos, incluyendo tanto técnicas expresivas (que implican activamente a los usuarios en el hacer sonoro y musical), como técnicas receptivas (que implican a los usuarios en experiencias de recibir música y sonidos)

6. Modalidades de inserción laboral

El musicoterapeuta puede ejercer su actividad profesional de forma autónoma o bien integrando equipos específicos, tanto multidisciplinares como interdisciplinares. A su vez podrá ejercer profesionalmente de forma privada, a título individual o en equipo, y/o integrado en instituciones, tanto públicas o privadas.

7. Alcances de la profesión

Los musicoterapeutas pueden:

- a) Intervenir en la promoción, prevención, atención, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas y de la comunidad a partir de las experiencias con el sonido y la música.
- b) Emitir informes desde la vertiente de la musicoterapia para contribuir en la elaboración de valoraciones y diagnósticos multi o interdisciplinares
- c) Implementar o supervisar tratamientos de musicoterapia
- d) Realizar estudios e investigaciones dentro del ámbito de su competencia
- e) Dirigir, planificar, organizar y supervisar programas de docencia, carreras de grado y de posgrado en musicoterapia
- f) Realizar actividades de divulgación, promoción y docencia e impartir conocimientos sobre musicoterapia a nivel individual, grupal y comunitario
- g) Llevar a cabo interconsultas con otros profesionales de la salud
- h) Efectuar y recibir derivaciones de y hacia otros profesionales de la salud, cuando la naturaleza del problema así lo requiera
- i) Ejercer la dirección y otros cargos y tareas en los servicios de musicoterapia de las instituciones de salud y en unidades de tratamiento público y privado
- j) Integrar tribunales en materia de concursos y selecciones internas para la cobertura de cargos de musicoterapeutas
- k) Participar en la definición de políticas de su área y en la formulación, organización, ejecución, supervisión y evaluación de planes y programas de salud dentro del ámbito de su competencia.

Este documento fue elaborado en el seno de la Federación Española de Asociaciones de Musicoterapia y aprobado por unanimidad por todas las asociaciones miembro de la Federación en el mes de Julio de 2017.